

Excepciones de mérito Proceso No. 6300140030072021-00232-00 Juzgado 7 Civil Municipal de Armenia

Felipe Perez <felipeperez.abogado@gmail.com>

Mar 4/10/2022 16:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alexandra.sossa553@gmail.com

<alexandra.sossa553@gmail.com>;elizza30@hotmail.com <elizza30@hotmail.com>

Cordial Saludo

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

REF. CONTESTACION DE EXCEPCIONES

RAD 2021-00232-000

SE REMITE COPIA A LAS PARTES PROCESALES



Armenia, Octubre 4 de 2022

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO
E.S.D.

Referencia: Excepciones de mérito Proceso Radicado No. 2021-00232-00

Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutada: Elizabeth Rivera Ortiz

ANDRÉS FELIPE PEREZ ORTIZ, Persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.923.293 expedida en la ciudad de Armenia, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 257.717 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora ELIZABETH RIVERA ORTIZ parte ejecutada en el proceso de la referencia, en forma respetuosa me permito señora Jueza presentar escrito de EXCEPCIONES DE MERITO para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal, tendientes a que se rechacen las pretensiones instauradas, en la siguiente manera.

I. -EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO.

1. COBRO DE LO NO DEBIDO- PAGO PARCIAL:

Mi representada con el fin de normalizar sus obligaciones con la parte ejecutante realizo a su favor las siguientes consignaciones, para pagar las cuotas no pagadas y que no hoy nos llaman la atención, a saber:

A. Abonos al crédito hipotecario, los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Fecha	Registro de operación	Valor
6 -ABRIL -2021	509644065	\$1.000.000
6-OCTUBRE -2021	901793206	\$1.143.511
19-NOVIEMBRE-2021	645116447	\$791.661
30-NOVIEMBRE-2021	321354391	\$600.000
21-DICIEMBRE -2021	990536767	\$600.000
10-MARZO-2022	352643434	\$800.000
02-MAYO-2022	561290172	\$527.774
	TOTAL	\$5.462.946

Así las cosas, es pertinente indicar señora Jueza que los abonos antes relacionados no fueron reportados por la parte ejecutante como abonos a la obligación, dando lugar a un pago parcial de la obligación.

B. Consignaciones para pagos de honorarios de la siguiente manera:

Fecha	Registro de operación Bancolombia	VALOR
Octubre 6 de 2021	003523797	\$156.489,48
Noviembre 19 de 2021	344671589	\$108.338,81
Noviembre 30 de 2021	215268965	\$82.110
Diciembre 21 de 2021	468548461	\$82.110
Febrero 02 de 2022	782294734	\$72.225,87
Marzo 10 de 2022	1533566427	\$109.480



ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ

Abogado -Universidad La Gran Colombia
Especialista en Derecho Constitucional -U. Rosario

	TOTAL	\$610.754,16
--	--------------	---------------------

Conforme los pagos por concepto de honorarias, es pertinente informar señor Juez que estos pagos fueron consignados por mi representada a favor de la firma endosataria **ALIANZA SGP S.A.S con NIT. 900948121-7**, a través del convenio No. 64924, sin haberse causado dicha obligación, por lo tanto, queda a disposición del Juzgado si dichas sumas de dinero se abonan a la obligación o por el contrario se dispone de su devolución.

Teniendo en cuenta las pruebas aportadas, es pertinente indicar señora Jueza que sobre el crédito hipotecario se efectuó un pago parcial a la obligación, debiendo indicar que dichas sumas de dinero fueron reportadas por la parte ejecutante en su oportunidad legal, de igual manera, el Banco no hizo uso de la reforma de la demanda, para aclarar dicha situación jurídica, haciendo inducir en error al despacho al emitir el mandamiento de pago con unas sumas diferentes a las adeudadas por mi representada, por otro lado, no se observa en los anexos de la demanda el plan de pagos del crédito hipotecario para establecer la deuda y la amortización de los pagos realizados.

De igual manera, se puede dar la terminación del proceso porque las causas que dieron origen a la demanda ejecutiva con título hipotecario desaparecieron con el pago de las cuotas atrasadas, dando lugar a que se debatan hechos nuevos diferentes a los señalados en la demanda.

2. TEMERIDAD O MALA FE.

Conforme lo establece el artículo 79 del Código General del Proceso: Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

Queda demostrado la mala fe de la parte accionante, toda vez, que manifiesta en el escrito de la demanda, en el capítulo de los hechos y las pretensiones que mi poderdante Elizabeth Rivera Ortiz, no ha realizado abonos a la presente obligación que aquí nos ocupa, por el contrario, si realizo abonos al capital de la obligación, tales manifestaciones del accionante son contrarias a la realidad.

3. PAGO PARCIAL DE LA DEUDA POR PERDIDA TOTAL DE INTERESES, SANCIÓN POR EL COBRO DE INTERESES EN EXCESO Y COMPENSACIÓN

Teniendo en cuenta los valores pagados por concepto de intereses de plazo o corrientes que se demuestran en los recibos de caja relacionados y aportados como pruebas, a la señora ELIZABETH RIVERA ORTIZ, son prueba clara que se ha excedido en un cobro de intereses, los valores a pagar por concepto de intereses de plazo o corrientes, debieron cobrarse tal como manda el código de comercio en su artículo 884, teniendo como base el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, según se observa en la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, en donde se observa pagos por concepto de intereses de mora, sin cumplirse el requisito establecido en el inciso segundo del artículo 94 del Código General del Proceso.

Como se puede avizorar, los intereses pagados durante los meses del año 2021 correspondientes a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, superaron el interés máximo que se podría cobrar, teniendo en cuenta el artículo 884 del código de comercio que expresa lo siguiente:

“Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente.”



Además, tal como enuncia el final del primer inciso del artículo 884 del Código de Comercio, al referirse a las sanciones por exceso en el cobro de intereses, incluye otra opción que el deudor puede acoger si así lo desea:

“(…) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.”

Y en remisión directa del artículo mencionado, a la ley 45 de 1990, se observa que dentro de su artículo 72 se encuentra inmersa una sanción aún mayor a la persona que cobre intereses en exceso de la siguiente manera:

“ARTICULO 72. SANCION POR EL COBRO DE INTERESES EN EXCESO. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la Ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.”

Teniendo en cuenta la norma citada y tal como se ha podido demostrar, en este caso es aplicable la *sanción por el cobro de intereses en exceso* que trata este artículo y es dable solicitar a su señoría que dé aplicación al mismo.

Además, la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, respecto a este artículo, es menester traer a colación la sentencia STC3112-2019 Radicación n.º 11001-22-03-000-2018-02930-01 Magistrado Ponente LUIS ALONSO RICO PUERTA donde reiteró y sostuvo que:

“Sobre esto último, ilustrativa resulta ser la sentencia de casación de la Corte, dictada el 30 de julio de 2009, exp. 00085-01, en la que se indicó: “En conclusión, la pérdida y devolución de los réditos pagados en exceso sólo puede darse si previamente se entregaron. Y sólo con tal fundamento habrá de operar la sanción que establece el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

[L]as sanciones establecidas en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990 proceden en razón del pago que se realice en exceso de los intereses legalmente permitidos.

pactada la tasa de interés del mutuo o no pactada, lo cierto es que si finalmente se paga excediendo los topes legales establecidos al efecto, hay lugar a la sanción legal dispuesta cuando se da tal infracción.”

De esta manera, al aplicar la sanción establecida por la ley 45 de 1990 y probados los excesivos pagos de intereses que mi poderdante la deuda de mi poderdante es menor a la enunciada en la demanda.

II. -FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas las pretensiones realizadas por la parte ejecutante en contra de mi representada, conforme a lo siguiente:

A LA PRIMERA PRETENSIÓN:

Literal A: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mi representada consignó a favor de la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero, las cuales relaciono en el siguiente cuadro- adjunto recibos de pago, con el fin de cubrir las cuotas no pagadas, esto es, la cuota 27, 28, 29 y 30 señaladas en la demanda:



ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ

Abogado -Universidad La Gran Colombia
Especialista en Derecho Constitucional -U. Rosario

Fecha	Registro de operación	Valor
6 -ABRIL -2021	509644065	\$1.000.000
6-OCTUBRE -2021	901793206	\$1.143.511
19-NOVIEMBRE-2021	645116447	\$791.661
30-NOVIEMBRE-2021	321354391	\$600.000
21-DICIEMBRE -2021	990536767	\$600.000
10-MARZO-2022	352643434	\$800.000
02-MAYO-2022	561290172	\$527.774
	TOTAL	\$5.462.946

Literal B: Me pongo a esta pretensión, toda vez que las cuotas demandadas y reconocidas mediante el respectivo mandamiento de pago ordenado por su despacho, ya fueron pagadas por mi poderdante en el momento y oportunidad, por lo que no hay lugar a intereses moratorios al no existir incumplimiento alguno.

Literal C: Me opongo a la presente pretensión, ya que con los abonos a la obligación que aquí nos ocupa, el saldo capital adeudado por mi representada no es mismo que se registra en la demanda y mandamiento de pago, por lo tanto, se debe modificar el mandamiento de pago con los valores que resulten de imputar dichos abonos.

Literal D: Me opongo a esta pretensión, y en su defecto le solicito a usted señora Jueza condenar al pago de intereses de mora a partir de la fecha de notificación del mandamiento de pago, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 94 del Código General del Proceso, previa revisión del saldo capital insoluto que adeuda mi representada.

PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mi representada si tiene la voluntad de pagar la obligación que aquí nos ocupa, una vez su despacho agote todas las etapas procesales, sin tener que llegar al remate del bien inmueble que es su único patrimonio.

PRETENSIÓN TERCERA: De igual manera me opongo a esta pretensión y en su defecto solicito a su despacho que se condene en costas y agencias en derecho a la parte ejecutante.

III. -EXCEPCIÓN GENERICA.

En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda, Artículo 282 del Código General del Proceso.

I.V. -PRUEBAS Y ANEXOS.

Documentales: Solicito señora Jueza, que se tengan en cuenta las consignaciones hechas por mi representada a favor de la entidad ejecutante y endosataria.

V. - NOTIFICACIONES.



ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ

Abogado -Universidad La Gran Colombia
Especialista en Derecho Constitucional -U. Rosario

1. Las que aparecen en libelo demandatorio.
2. El suscrito las recibirá en Secretaría de su Despacho o en la calle 10 A Norte No. 18-44 en Armenia, Teléfono 3207437018, Correo Electrónico felipeperezabogado@gmail.com.
3. ELIZABET RIVERA ORTIZ: Dirección física en la Carrera 48 No. 30 -35 apto 308 de la Torre Equilibrio de Armenia – correo electrónico elizza30@hotmail.com

De la señora Juez, con todo respeto.

ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ

C.C. 1.094.923.293 de Armenia

T.P.257.717 del C.S de la J.

No. 9334973097

Registro de Operación: 509644065
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO
Ciudad: ARMENIA
Fecha: 06/04/2021 Hora: 3:19:05
Secuencia : 236 Código usuario: 015
Número de Obligación: 90000028653
Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
Valor Cuota: \$ 2,779,334.44 ***
Saldo Total: \$ 58,117,981.23 ***
Tipo Pago:
Modelidad Pago: N
Valor del Título: \$ 0.00 ***
Valor: \$ 1,000,000.00 ***
Valor Efectivo: \$ 1,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Tipo Cuenta a Debitar: NINGUNA
Cuenta a Debitar:
Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
Valor Cuenta: \$ 0.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Maria Miyam Ortiz

Registro de Operación: 901793206
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO
Ciudad: ARMENIA
Fecha: 06/10/2021 Hora: 3:13:20
Secuencia : 173 Código usuario: 004
Número de Obligación: 90000028653
Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
Valor Cuota: \$ 5,503,071.28 ***
Saldo Total: \$ 60,773,122.57 ***
Tipo Pago: 1
Modalidad Pago: N Número de producto: 1
Valor del Título: \$ 0.00 ***
Valor: \$ 1,143,511.00 ***
Valor Efectivo: \$ 1,143,511.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Tipo y Cuenta a Debitar:
Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
Valor Cuenta: \$ 0.00 ***
Msj pago: No aplica
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Registro de Operación: 615116447
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO
Ciudad: ARMENIA
Fecha: 19/11/2021 Hora: 4:10:52
Secuencia : 244 Código usuario: 004
Número de Obligación: 90000028653
Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
Valor Cuota: \$ 5,115,370.54 ***
Saldo Total: \$ 60,544,528.16 ***
Tipo Pago: 1
Modalidad Pago: N. Número de productos: 1
Valor del Título: \$ 0.00 ***
Valor: \$ 791,661.00 ***
Valor Efectivo: \$ 791,661.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Tipo y Cuenta a Debitar:
Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
Valor Cuenta: \$ 0.00 ***
Msi pago: No aplica
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Abra el Caldero

Caldero S.A.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8



REGISTRO DE OPERACIÓN

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8
Nº 9337377686

Registro de Operación: 321354391

ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO

Ciudad: ARMENIA

Fecha: 30/11/2021 Hora: 4:36:36

Secuencia : 263 Código usuario: 026

Número de Obligación: 90000028653

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 4,348,683.75 ***

Saldo Total: \$ 59,979,041.45 ***

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 ***

Valor: \$ 600,000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 600,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 ***

Valor Cuenta: \$ 0.00 ***

Msj pago: No aplica

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN

ORDENADA AL BANCO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Caderna s.a.

Registro de Operación: 770556767
ABONO CARTEIRA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
Sucursal: 865 - CALLE 25 ARMENIA
Ciudad: ARMENIA

Fecha: 11/12/2021 Hora: 09:17:02
Secuencia: 358 Código usuario: 516
Número de Obligación: 90000028655

Tipo Abono Cartera: Pago Cuenta
Valor Cuenta: \$ 4.445.425,97 ***
Saldo Total: \$ 39.870.083,17 ***
Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de preproceso: 1
Valor del Título: \$ 0,00 ***
Valor: \$ 600.000,30 ***

Valor Efectivo: \$ 600.000,00 ***
Valor Cheques: \$ 0,00 ***

Tipo y Cuenta a Debitar:
Valor a Debitar: \$ 0,00 ***
Valor Cuenta: \$ 0,00 ***

Motivo Pago: No aplica

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

Registro de Operación: 357643434
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO

Ciudad: ARMENIA

Fecha: 10/03/2022 Hora: 2:46:31

Secuencia: 414 Código usuario: 003

Número de Obligación: 90000078553

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 5,259,406.20 ***

Saldo Total: \$ 60,192,449.82 ***

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 ***

Valor: \$ 800,000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 800,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 ***

Valor Cuenta: \$ 0.00 ***

Msj pago: No aplica

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Registro de Operación: **561290172**
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO
Ciudad: ARMENIA
Fecha: 02/05/2022 Hora: 1:44:29
Secuencia : 234 Código usuario: 003
Número de Obligación: 90000028653
Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
Valor Cuota: \$ 5,176,354.59 ***
Saldo Total: \$ 60,378,213.34 ***
Tipo Pago: 1
Modalidad Pago: N. Número de producto: 1
Valor del Título: \$ 0.00 ***
Valor: \$ 527,774.00 ***
Valor Efectivo: \$ 527,774.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Tipo y Cuenta a Debitar:
Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
Valor Cuenta: \$ 0.00 ***
Msi pago: No aplica
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Registro de Operación: 005523797
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO
Ciudad: ARMENIA
Fecha: 06/10/2021 Hora: 3:13:59
Secuencia : 177 Código usuario: 004
Codigo Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 1094930774
Valor Total: \$ 156,489.48 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 156,489.48 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 1094930774
Referencia 2: 1094930774
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Registro de Operación: 344671589
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO
Ciudad: ARMENIA
Fecha: 19/11/2021 Hora: 4:10:59
Secuencia : 248 Código usuario: 004
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 1094930774
Valor Total: \$ 108.338.81 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 108.338.81 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 1094930774
Referencia 2: 90000028653
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Abigail Ceballos

Cadena S.A.

Registro de Operación: 215768965
RECAUDOS CONVENTOS MASIVOS
Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO
Ciudad: ARMENIA
Fecha: 30/11/2021 Hora: 4:36:48
Secuencia : 267 Código usuario: 026
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 1094930774
Valor Total: \$ 82,110.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 82,110.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 1094930774
Referencia 2: 90000028653
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Proceso de Operación: 445545441

RECAUDOS CONVENIOS: 445705

Sucursal: 865 - CALLE 21 ARMENIA

Ciudad: ARMENIA

Fecha: 11/11/2021 Hora: 4:12:18

Secuencia: 1567 Código usuario: 015

Código Convenio: 64924

Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.

Tipo Identificación Pagar: Cédula de Identificación

Identificación Pagar: 13/4330774

Valor Total: \$ 87,110.00 ***

Valor de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 87,110.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 1049850174

Referencia 2: 90000/028455

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

Registro de Operación: 782294734

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO

Ciudad: ARMENIA

Fecha: 02/05/2022 Hora: 1:44:38

Secuencia : 238 Código usuario: 003

Código Convenio: 64924

Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 1094930774

Valor Total: \$ 72,225.87 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 72,225.87 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 1094930774

Referencia 2: 90000028653

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Registro de Operación: 153566427
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 069 - ARMENIA CENTRO
Ciudad: ARMENIA
Fecha: 10/03/2022 Hora: 2:46:51
Secuencia : 418 Código usuario: 003
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 1094930774
Valor Total: \$ 109,480.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 109,480.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 1094930774
Referencia 2: 90000028653
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO